

	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	
	TRE695	Código: OT-GE-026-MED-CC-010

EMPRESA OPERADORA:	TRANSPORTES DE VIDA SAS
NIT.	830131935-4
Representante Legal:	MINDI JOHANNA SABOGAL VANEGAS
C.C.	52882639
Dirección:	Carrera 20 # 63 a 53 Barrio Baquero
Teléfono.	3165285515
Correo:	info@transvida.com.co
Ciudad	Bogota
EMPRESA COLABORADORA:	PRECOLTUR S.A.S.
NIT.	800.055.468-1
Representante Legal:	EVELYN RUIZ MOLINA
C.C	1017922671
Dirección:	TV 51 A 69 05
Teléfono:	3206989996
Correo:	gerencia@precoltur.com
Ciudad	Medellin

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, las empresas arriba relacionadas, debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, han acordado celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES. Para los efectos del presente convenio se denominará **EMPRESA OPERADORA** a la empresa **TRANSPORTES DE VIDA S.A.S. – TRANSVIDA S.A.S.**, titular del contrato de prestación de servicios de transporte, en su calidad de responsable directo de la operación. A su vez, se denominará **EMPRESA COLABORADORA** a la empresa **PRECOLTUR S.A.S.**, identificada con **NIT.N° 800.055.468-1**, quien participa en la ejecución del contrato mediante la vinculación de sus vehículos habilitados.


SEGUNDA. – OBJETO. El Convenio tiene por objeto racionalizar de manera conjunta la utilización del equipo automotor de las empresas suscriptoras, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio público de transporte especial a los usuarios en cuanto a cumplimiento, oportunidad y sana competencia, optimizando para ello las infraestructuras administrativa y operativa de las empresas.

TERCERA. – DURACION. El presente convenio tendrá una duración igual al término del contrato que le dio origen, el cual estará vigente desde el 25 de febrero de 2026 hasta el 25 de abril de 2026.

CUARTA. – TIPO DE VEHICULO. La **EMPRESA COLABORADORA** prestará el servicio con el vehículo que presenta las siguientes características:



3ª-53, Barrios Unidos. Tel. (601)7021685-2511-9806 / 3165285515
 Carrera 55 # 64-73, Jesús Nazareno, La Candelaria. Tel.3203493980
 4B, Vía 40 #No. 85-470, Riomar. Teléfono. 3204908850
 notificación: notificacionesledeco@gmail.com

	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	
	TRE695	Código: OT-GE-026-MED-CC-010

Placa:	TRE695
Marca:	HINO
Clase:	BUSETA
Modelo:	2007
Capacidad:	30
Propietario:	SANTIAGO MUÑOZ CANO
Identificación:	1128474817
No. Tarjeta de Operación:	491591
Fecha vencimiento T. O.:	12/06/2027


QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OPERADORA: La empresa operadora se obliga a: (i) utilizar los vehículos de la empresa colaboradora para los servicios objeto del contrato; (ii) mantenerla informada sobre el estado de los vehículos, conductores y equipos; (iii) inspeccionar los vehículos; (iv) asumir la responsabilidad exclusiva de los servicios contratados; y (v) verificar que los conductores porten el extracto del contrato conforme al Decreto 1079 de 2015.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA: La **EMPRESA COLBORADORA** se obliga a: (i) poner a disposición el vehículo relacionado en este convenio, en óptimas condiciones mecánicas y estéticas, con conductores idóneos, capacitados y mayores de edad que cumplan el perfil exigido por la **EMPRESA OPERADORA**; (ii) garantizar que los conductores estén debidamente afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP y parafiscales), asumiendo el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones laborales, remitiendo mensualmente la planilla de autoliquidación; (iii) cumplir con las exigencias legales vigentes, incluidas las Resoluciones 315 de 2013 y 40595 de 2022, cumplir con la Resolución 40595 de 2022 de la Superintendencia de Transporte, respecto a la implementación y registro del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en la plataforma SIS/PESV, dentro de los plazos legales, entregando, al momento de la firma del convenio, las evidencias de dicho cumplimiento, incluyendo el certificado de registro expedido por la Superintendencia; (iv) mantener vigentes los seguros obligatorios (SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual), presentando la respectiva póliza por cada vehículo; y (v) asegurar que los vehículos cuenten con GPS y garantizar el acceso oportuno a la información. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión del conductor o a la terminación del convenio.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: La **EMPRESA COLABORADORA** será responsable por las sanciones, multas o consecuencias derivadas del incumplimiento de la Resolución 40595 de 2022, así como por los daños y perjuicios ocasionados a la **EMPRESA OPERADORA** o a terceros. **EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO** responderá conforme a la ley por los riesgos derivados de la operación del automotor, garantizando la vigencia de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales de tránsito y seguridad de los conductores. Cada empresa asumirá de manera individual la responsabilidad civil, comercial y penal frente a usuarios y terceros, manteniendo vigentes los seguros exigidos por la ley. Las sanciones administrativas derivadas de un FUEC mal elaborado serán asumidas por la empresa que lo expida. Previo a la expedición de cualquier FUEC, se deberá verificar la vigencia de las pólizas, de la tarjeta de operación y del pago de seguridad social del conductor.



3ª-53, Barrios Unidos. Tel. (601)7021685-2511-9806 / 3165285515
 arrera 55 # 64-73, Jesús Nazareno, La Candelaria. Tel.3203493980
 4B, Vía 40 #No. 85-470, Riomar. Teléfono. 3204908850
 notificación: notificacionesledeco@gmail.com

	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	
	TRE695	Código: OT-GE-026-MED-CC-010

OCTAVA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La **EMPRESA OPERADORA** pagará al propietario designado por la **EMPRESA COLABORADORA** el valor correspondiente a la ruta asignada, de forma mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro que soporte la prestación del servicio.

NOVENA. - TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado, de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento y sin indemnización, cuando: (i) una de las partes lo decida, con aviso mínimo de un (1) mes de anticipación; se presenten deficiencias comprobadas en la calidad del servicio; haya incumplimiento reiterado de los planes de rodamiento establecidos; o por solicitud de la **EMPRESA COLABORADORA**. Constituyen causales de suspensión del contrato: situaciones de orden público que impidan la prestación del servicio, decisiones de autoridad pública o de la **EMPRESA COLABORADORA**, fenómenos naturales, caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Ambas empresas se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la otra parte y por los usuarios del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA: El presente convenio no genera relación laboral entre la **EMPRESA OPERADORA** y la **EMPRESA COLABORADORA**, ni entre este último y el personal que designe para la ejecución del convenio.


DÉCIMA SEGUNDA. SUSTITUCIÓN Y ACEPTACIÓN: El presente convenio sustituye cualquier acuerdo previo. Las partes manifiestan conocer, entender y aceptar el contenido de todas sus cláusulas.

DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes autorizan el uso de los datos personales suministrados para la correcta ejecución del servicio, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y normas concordantes. Se garantiza la confidencialidad y protección de datos sensibles y de menores de edad, así como el respeto de los principios de libertad, seguridad, veracidad, transparencia y circulación restringida.

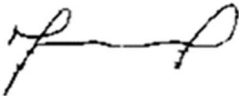
Para constancia, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintiséis 2026.



3ª-53, Barrios Unidos. Tel. (601)7021685-2511-9806 / 3165285515
 arrera 55 # 64-73, Jesús Nazareno, La Candelaria. Tel.3203493980
 4B, Vía 40 #No. 85-470, Riomar. Teléfono. 3204908850
 notificación: notificacionesledeco@gmail.com

	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	
	TRE695	Código: OT-GE-026-MED-CC-010

POR LA EMPRESA OPERADORA



TRANSPORTES DE VIDA SAS
NIT. 830.131.935-4
REPRESENTANTE LEGAL
MINDI JOHANNA SABOGAL VANEGAS
C.C. N°52.882.639.

POR LA EMPRESA COLABORADORA



PRECOLTUR S.A.S.
NIT. 800.055.468-1
REPRESENTANTE LEGAL
EVELYN RUIZ MOLINA
C. C. N° 1017922671



E-mail
info@transvida.com.co

3ª-53, Barrios Unidos. Tel. (601)7021685-2511-9806 / 3165285515
 arrera 55 # 64-73, Jesús Nazareno, La Candelaria. Tel.3203493980
 4B, Vía 40 #No. 85-470, Riomar. Teléfono. 3204908850
 notificación: notificacionesledeco@gmail.com